

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

INVITA:

A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
No. SMC 028 DE 2019

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORIA DE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE  
ENTRENAMIENTO DE LAS ESTACIONES Y PUNTOS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO.

BOGOTÁ D. C. OCTUBRE 2019

## INVITACIÓN PÚBLICA SMC 028 DE 2019

## 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

**OBJETO:** Realizar la interventoría de la adecuación y mantenimiento de las torres de entrenamiento de las Estaciones y Puntos de seguridad y salvamento minero.

**ALCANCE DEL OBJETO:**

El presente proceso de selección tiene como alcance realizar interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica del contrato de obra que tiene por objeto realizar la adecuación y mantenimiento de las torres de entrenamiento ubicadas en las **Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero** de Ubaté, Nobsa, Cúcuta y Jamundí.

## 1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	Código del Clasificador de Bienes y Servicios
Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500

**NOTA:**

Atendiendo lo establecido en la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080", en el cual se recomienda que solo se codifique a nivel de producto "cuando el detalle y las características del producto representan información pública valiosa", los códigos de clasificación, se llevan solo hasta el tercer nivel, lo anterior, teniendo en cuenta que el nivel de clase resulta suficiente y que llevados hasta el cuarto nivel de detalle, no representan información valiosa para el proceso contractual por cuanto no responden a las especificación requeridas por la entidad.

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Anexo)

Las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas para ejecutar el objeto contractual, se encuentran definidos en la normatividad vigente y están detallados en el presente documento y en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos.

El Interventor realizará el control técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico del contrato o contratos de obra que se deriven del proceso de selección de menor cuantía SA-MC-035-2019 que tiene por objeto "Realizar la adecuación y mantenimiento de las torres de entrenamiento de las estaciones y puntos de seguridad y salvamento minero", así mismo velará por su cumplimiento integral y vigilará el avance físico de las actividades técnicas a contratarse garantizando así el cumplimiento del plazo y precio contractual, que fue dividido en los siguientes grupos, así:

DESCRIPCIÓN	Alcance del Objeto
Grupo N. 1	<i>Adecuación y mantenimiento de las torres de entrenamiento ubicadas en las <b>Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero</b> de Ubaté y Nobsa</i>
Grupo N. 2	<i>Adecuación y mantenimiento de la torre de entrenamiento ubicada en la <b>Estación de Seguridad y Salvamento Minero</b> de Cúcuta</i>
Grupo N. 3	<i>Adecuación y mantenimiento de la torre de entrenamiento ubicada en la <b>Estación de Seguridad y Salvamento Minero</b> de Jamundi"</i>

- Vigilará además el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos, de prestaciones sociales, los pagos de carácter fiscal a los organismos nacionales y municipales, y demás obligaciones contractuales; el Interventor, antes de autorizar los pagos correspondientes al (los) contratista (s), deberá verificar que las actividades técnicas desarrolladas, estén aprobadas por parte suya y revisará los gastos que éstos hagan con el fin que los dineros sean invertidos en la forma más eficiente.
- Los controles a los cuales se hace referencia, no relevan a los contratistas de obra de su responsabilidad de llevar el avance de los contratos con el detalle y precisión que exijan la normatividad vigente y los principios básicos de calidad, seguridad y economía mínimos y establecidos en los pliegos de condiciones, en su propuesta técnica y en los respectivos contratos.
- El INTERVENTOR será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del (os) contrato (s) de interventoría, como por los hechos u omisiones que sean imputables y causen daño o perjuicio a la ANM derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales haya ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. De igual forma será responsable del control, supervisión y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del (os) Contratista (s). De la misma forma, debe ejercer el control técnico, administrativo, legal, contable y financiero del cumplimiento del (os) contrato (s).
- Para tales efectos, el INTERVENTOR deberá realizar todas las gestiones y acciones tendientes al cabal cumplimiento del (os) contrato (s), de acuerdo con las mejores prácticas técnicas, administrativas y financiera usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultadas, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y controles señalados en el pliego de condiciones del(los) contrato(s) de obra y el (los) contrato(s) de interventoría que se firmen, anexo técnico y todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del objeto del contrato.
- El INTERVENTOR, de acuerdo a la naturaleza propia de las obligaciones a su cargo, debe exigir la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos en el marco de un contrato estatal, en tal medida debe velar por que dichos bienes y/o servicios se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
- La metodología a emplear durante la ejecución del contrato se encuentra establecida en el anexo técnico, que contiene los criterios, requerimientos y componentes técnicos, administrativos y financieros.




- La interventoría suscribirá el acta de inicio con el (os) contratista (s) y de ésta forma se dará inicio a las labores objeto del (os) contrato (s), previa revisión por parte del Supervisor por parte de la ANM.
- El objeto del contrato abarca las labores fundamentales que debe desarrollar la interventoría, basados en los compromisos contractuales adquiridos por el (los) contratista (s) a cargo de la obra, considerando lo contemplado en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía anteriormente mencionado y demás documentos que hacen parte del proceso.
- El INTERVENTOR evaluará la labor que adelanta el (os) Contratista (s), asegurando que las obras se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto en el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento que se presenten dificultades técnicas, administrativos, legales y financieros para el buen desarrollo del proyecto.
- La Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento del cronograma de obra y de ejercer control sobre los costos del proyecto en forma tal, que los pagos de servicios profesionales, suministro de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del(os) contratista(s), sean oportunos y transparentes, así mismo deberá presentar informes mensuales y semanales, de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico. También deberá velar por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad industrial y señalización durante la ejecución de los trabajos.

### 3. VALOR

El valor estimado del contrato es de hasta **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DE PESOS M/CTE (\$25.164.618)**, incluido el IVA y todos los tributos, costos y gastos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

El valor de la presente contratación se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

PRODUCTO	ID PRODUCTO	TIPO RECURSO	ID USOS PRESUPUESTALES	DETALLE USOS PRESUPUESTALES	TOTAL CDP
SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN ACTIVIDADES MINERAS	C-2104-1900-5-0-2104010-02	PROPIOS 21	02-02-02-008-003-03	servicios de ingeniería	\$25.164.618

CDP	Fecha	Fuente	Rubro	Valor
53619	2019/08/05	Propios	I-1-1-2-2 Honorarios	<b>\$ 25.164.618</b>

### 4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de un mes (1), contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El plazo podrá prorrogarse conforme se modifique el plazo de ejecución del Contrato o los contratos de Obra que suscriba la ANM objeto de interventoría.

Nota: En todo caso y por tratarse de un contrato de interventoría que se considera accesorio al principal, el inicio de la interventoría estará supeditada a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-035-2019 cuyo objeto es "Realizar la adecuación y mantenimiento de las torres de entrenamiento de las Estaciones y Puntos de Seguridad y Salvamento Minero".

## 5. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Minería pagará el valor del contrato mediante pagos parciales según avance del contrato de obra. Dichos pagos al interventor, se harán en el porcentaje de avance físico o material de las obras; de la siguiente manera:

- a) Un primer pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato previa aprobación del cronograma de obra, aprobación de Análisis de Precios Unitarios, de las hojas de vida del equipo de trabajo y una vez ejecutado el sesenta (60%) del (os) contrato (s) de obra a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y de acuerdo con el cronograma aprobado.
- b) El saldo restante del contrato se pagará a la entrega a satisfacción de la ANM, del informe final del Interventoría de Obra. Este último pago procederá una vez el supervisor designado por la Agencia Nacional de Minería del contrato apruebe el informe detallado donde se reflejen los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, de cada una de esas actividades ejecutadas, en el cual se especificará de manera precisa el porcentaje de avance de cada una de ellas y el del total de la obra contratada junto al proyecto de acta de liquidación de los contratos de obra y de interventoría, aprobados por el supervisor del contrato.

Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de actividades, Nota de Entrada al Inventario; según corresponda.
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

**Nota 1:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.



**Nota 2:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

**Nota 3:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

**Nota 4:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

**Nota 5:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**Nota 6:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

**Nota 7:** La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2019, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

**Nota 8:** En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes acorde con el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2 y los Tratados de doble tributación que sean aplicables.

**Nota 9:** Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

## **6. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Las actividades de la Interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica del(os) contrato(s) de obra derivado (s) del proceso de selección de menor cuantía SA-MC-035-2019 que tiene por objeto "Realizar la adecuación y mantenimiento de las torres de entrenamiento de las estaciones y puntos de seguridad y salvamento minero" deberán ejecutarse en las sedes de las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero que se describen a continuación, de conformidad con la división efectuada en el proceso principal así :

División Según Proeso SA-MC-035-2019	Estación de Seguridad y Salvamento Minero	Ubicación
GRUPO N. 1	Nobsa	Km 5 vía Sogamoso – Nobsa Sector Chameza
	Ubaté	Km 1.5 vía Ubaté – Bogotá Vereda Tausavita
GRUPO N. 2	Cúcuta	Avenida Gran Colombia No. 12E - 46 Barrio COLSAG Edificio Terreos, Piso 2 Universidad Francisco de Paula Santander
GRUPO N. 3	Jamundí	Km 3 vía Jamundí – Patentes

## 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 7.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
5. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, vínculo laboral alguno del contratista ni de sus trabajadores con la Agencia, ni de la Agencia con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
7. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Agencia.
9. Disponer de todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y emplear en la ejecución del contrato el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la invitación de oferta.



10. En el evento que la adjudicación se realice a un proponente plural, obtener la asignación de un N.I.T. para el Consorcio o Unión Temporal diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes.
11. El INTERVENTOR deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por Parques. Adicionalmente a la liquidación del Contrato, LA ANM deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR frente a los aportes durante la vigencia del contrato.
12. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y urbanísticas en los sitios objeto de intervención de obra, efectuando oportunamente las acciones correspondientes ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Cumplir las obligaciones y actuaciones necesaria para dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

#### 7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del Contrato de Interventoría y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, señaladas en el pliego de condiciones, en el anexo técnico, estudios y documentos previos y la propuesta presentada, de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Conocer el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección de menor cuantía que tiene por objeto "Realizar la adecuación y mantenimiento de las torres de entrenamiento de las estaciones y puntos de seguridad y salvamento minero", con el objeto de conseguir la correcta realización y cumplimiento de las obras contratadas.
3. Realizar un control y seguimiento técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero del (los) contrato (s) de Obra, con el objeto de conseguir la correcta realización y cumplimiento de los mismos.
4. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución de proyectos como los contratados.
5. Conocer y hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas de construcción de obras civiles vigentes en los municipios donde se desarrollarán las obras a intervenir.
6. Suscribir oportunamente las Actas de Inicio y liquidación del (os) contrato (s). Así mismo, las actas de corte parcial de obra de cada una de las actividades ejecutadas para los pagos correspondientes al (los) contratista (s) de obra, descritas en la cláusula de forma de pago de los respectivos contratos.
7. Presentar a la Agencia Nacional de Minería los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sean solicitados.
8. Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, así como atender los



- requerimientos que le sean efectuados por la Agencia, en los términos y las condiciones pertinentes, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
9. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con los funcionarios y contratistas de la Entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
  10. Contratar conforme con lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto del Contrato de Interventoría.
  11. Mantener durante la ejecución del Contrato de Interventoría, al personal incluido en la oferta y con las dedicaciones definidas. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del Contrato de Interventoría. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
  12. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, y suscribirá, en señal de su aprobación y conformidad, los informes, las actas de recibo parcial y definitivo de las obras. El interventor, como resultado del seguimiento de las obras deberá presentar los siguientes informes: a) informe de avance quincenal: Consiste en informe ejecutivo de avance físico y presupuestal de las obras e inconvenientes que se hayan presentado b) Informes de obra mensuales: deberán reflejar el seguimiento y evaluación de las obligaciones del Contratista de Obra y el análisis, observaciones y conclusiones c) Informe Final: Documento de aprobación final de la obra y análisis de los documentos y productos finales entregados por el Contratista de Obra y de las actividades de gestión adelantadas en el cumplimiento del Contrato de Interventoría. Y los demás requeridos por el Supervisor del contrato de interventoría o que a juicio del interventor se requieran
  13. Aprobar el Cronograma de trabajo del (los) Contrato (s) de Obra, de acuerdo con los lineamientos establecidos para éstos, y diseñar los parámetros que permitan deducir el incumplimiento o cumplimiento del Contrato de Obra.
  14. Supervisar y hacer las exigencias necesarias al Contratista de Obra para que los trabajos sean ejecutados dentro de los plazos y costos contractuales, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, de personal y demás condiciones contractuales, verificando en todo caso que las áreas intervenidas tengan la calidad y funcionalidad que se requieran con ocasión a las obras y actividades de mantenimiento objeto del presente contrato. Las órdenes o instrucciones del Interventor deben constar por escrito.
  15. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente Contrato.
  16. Cumplir y hacer cumplir al Contratista de Obra con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes anticorrupción, las referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial, así como las existentes frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales
  17. Preparar, revisar y aprobar todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final del (los) Contrato (s) de Obra y todos los documentos y soportes requeridos a fin de que la Agencia suscriba el acta de liquidación final del contrato de interventoría
  18. Solicitar a la ANM la suspensión del (los) Contrato (s) de Obra, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto.
  19. Llevar el control del archivo de la Interventoría.

20. Efectuar el estricto control del presupuesto de obra, de tal manera que no se sobrepasen los valores asignados por lugar de intervención (Torres de entrenamiento de Ubate, Nobsa, Cucuta y Jamundi).
21. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los Contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo cual realizará las pruebas pertinentes y presentará en su informe mensual reportes sobre el control de calidad de materiales.
22. Controlar los procesos de conservación de las obras durante la construcción y supervisar que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
23. Sugerir y recomendar cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el contrato de obra y en sus anexos, y hacer cumplir la programación de obra y el cronograma de metas físicas entregados por el contratista.
24. Ordenar la reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas y hacer seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen.
25. Coordinar con la Agencia, o con quién este delegue o designe, las actividades que incidan en el normal desarrollo de las obras
26. Comprobar los trabajos y cantidades de las obras ejecutadas, realizando las mediciones necesarias para determinar el alcance de las obras ejecutadas.
27. Revisar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran en la ejecución de la obra.
28. Exigir al contratista, al final de cada obra, los planos actualizados de la ejecución y entregarlos a la Agencia Nacional de Minería para su posterior archivo.
29. Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de los planos o especificaciones técnicas.
30. Actuar preventivamente sobre el contratista de obra para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción, reducir los reprocesos y ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas practicando una nueva inspección para el efecto.
31. Certificar de manera documentada las cantidades de obra ejecutada y medida, sus valores y el contenido de las actas de pago correspondientes, detectando e informando oportunamente cualquier inconsistencia.
32. Realizar las observaciones si las hubiere a las obras terminadas, verificar su corrección y recibirlas a satisfacción. Dentro del plazo establecido, el interventor hará una inspección general de las obras ejecutadas y dará instrucciones escritas al constructor sobre reparaciones, reconstrucción o conservación, que se deban efectuar para realizar la efectiva entrega final a satisfacción.
33. Informar los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de estos.
34. Recomendar a la Agencia, cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la imposición de multas y sanciones a que haya lugar, la declaratoria de incumplimiento y/o caducidad previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sean atribuibles a los Contratistas, realizando para el efecto los informes y actuaciones pertinentes, de acuerdo con el manual de contratación de la Agencia Nacional de Minería, el artículo 86 de la ley 1477 de 2011 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
35. Verificar que el contratista de obra cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas para el Régimen laboral y de Seguridad Social, a saber: 1) Suscribir un contrato

- con cada trabajador o empleado. 2) No contratar personas menores de edad. 3) Pagar el salario cotizado, sabiendo en todo caso que este no puede ser inferior al mínimo legal vigente. 4) Pagar las horas extras, diurnas, nocturnas, dominicales y festivas. 5) Afiliar a cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL) Fondos Administradores de Pensiones y consignar las Cesantías a los fondos de cesantías. 6) Liquidar y pagar oportunamente los aportes de afiliación a una Caja de Compensación Familiar. 7) Liquidar y pagar oportunamente las cotizaciones mensuales al ICBF, SENA. 8) Pagar subsidio de transporte a los trabajadores que tengan derecho. 9) Cualquiera otra establecida legal o reglamentariamente
36. Atender oportunamente las observaciones de la Agencia Nacional de Minería respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales, recomendaciones y orientaciones encaminadas a la correcta y eficiente ejecución del mismo y efectuar los cambios y las observaciones que se determinen durante los controles y la supervisión del contrato.
  37. Asistir a las reuniones periódicas de seguimiento acordadas por las partes al inicio del contrato, y a las demás reuniones que sea convocado por la Agencia Nacional de Minería.
  38. Efectuar comités de seguimiento semanal, en los cuales se verificarán los avances de obra basados en el resumen de las actividades ejecutadas por el Contratista de Obra en el periodo señalado, indicando el porcentaje programado y ejecutado, con miras a indicarle a la entidad, si existe algún tipo de retraso o incumplimiento en la ejecución de las actividades que debe realizar este, de estos comités de seguimiento semanal se suscribirá un acta donde conste las actividades y verificaciones efectuadas.
  39. Revisar y pre aprobar los APU'S del contrato observando plenamente que estos no sobrepasen el valor unitario tope, establecido por la Agencia Nacional de Minería para cada actividad en el cuadro de precios unitarios que servirá como referencia; finalmente los APU'S serán aprobados por la Agencia Nacional de Minería.
  40. En caso de requerirse obras no previstas, solicitar al contratista el respectivo APU, aprobarlo y presentarlo a la entidad para su viabilidad.
  41. Aprobar los cortes de obra y dar su visto bueno y autorizar los respectivos pagos al contratista de obra.
  42. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
  43. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental del (los ) contratista (s) de obra y asegurarse que la escombrera donde el contratista realiza la disposición final de los escombros y demás elementos resultantes de la ejecución de la obra cuente con los permisos y licencias ambientales a que haya lugar
  44. Informar a la Agencia Nacional de Minería en forma continua y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes quincenales, mensuales o especiales a solicitud de la Agencia Nacional de Minería.
  45. Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista, para el cumplimiento de las labores de gestión social detalladas en el contrato de interventoría.
  46. El contratista deberá garantizar la movilización y/o transporte de todo el personal de la interventoría a los sitios donde sea requerido y dentro de los tiempos que permitan atender o brindar soporte adecuado y oportuno técnico, administrativo, jurídico y financiero de manera segura y efectiva, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
  47. Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del contrato.

### 7.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
3. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones
6. Impartir por escrito al contratista, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
7. Aprobar el programa de interventoría a ser desarrollado por el contratista.

#### **8. SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR será verificada por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, por la Ingeniera Gloria Catalina Gheorghe en calidad de Gerente del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y el Dr. HUGO PRADA LOZADA, en calidad de Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos con el apoyo del Arquitecto Rolando David Acuña Páez, contratista del Grupo de Servicios Administrativos, o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Agencia.

Funciones del supervisor:

- Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
- Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;
- Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse AL CONTRATISTA.
- Levantar y firmar las actas respectivas;
- Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
- Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
- Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones respectivas
- Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato
- Aprobar, los APU'S del contrato observando plenamente que estos no sobrepasen el valor unitario tope, establecido por la Agencia Nacional de Minería para cada actividad en el cuadro de precios

unitarios que servirá como referencia.

## 9. GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, es necesario que el contratista constituya una Garantía única de Cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
GARANTIA DE SERIEDAD	10%	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Desde la presentación de la oferta y tres meses mas
CUMPLIMIENTO	20%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

## 10. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

### 10.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurias y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía SMC 028 de 2019, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**10.2** Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.



Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

10.3 Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

10.4 La entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el presente numeral.

## 11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

## 12. OFERTA ECONÓMICA

- a) El proponente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el cuestionario correspondiente a la Oferta Económica.
- b) La oferta económica debe ser presentada en pesos colombianos e incorporar la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como transporte, administración y servicio, seguros, utilidades, entre otros, al igual que los impuestos e imprevistos a que haya lugar; y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.
- c) En el evento en que el servicio cause IVA y esté no aparezca discriminado en la propuesta económica, la entidad considerará que este impuesto está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

**NOTA 1:** Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

**NOTA 2:** A efectos de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos, toda vez que para la determinación del valor de la propuesta económica, el proponente no solo debe tener en cuenta las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, sino también todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directo e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto a contratar.

**Nota 3:** Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso, esto constituirá causal de RECHAZO de la propuesta económica.

## 13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

### 13.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

- a) Carta de presentación de la oferta (Anexo).
- b) Si el proponente es persona natural, adjunto a la propuesta debe presentar certificado de Matricula Mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.  
El proponente persona natural extranjera no domiciliado en el país, debe allegar con la oferta copia de su pasaporte y los extranjeros con residencia en Colombia, deben presentar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, así mismo deben tener la autorización para el ejercicio de la profesión en Colombia, expedido por el Ente rector de la profesión.
- c) Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- d) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
- e) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- f) Documento de Promesa de Sociedad Futura. Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
- g) Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos **seis (6) meses anteriores** a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
- h) Antecedentes disciplinarios del revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores vigente en el caso que aplique.
- i) Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
- j) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- k) Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
- l) Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- m) Diligenciamiento del Anexo Inscripción de Terceros.



LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

### 13.2 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

#### 13.2.1 ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente documento, para lo cual el oferente deberá indicar, mediante **declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal**, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifiestar que se compromete a cumplir con lo exigido. Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar debidamente suscrito el **ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**.

#### 13.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Oferentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y clasificados en el RUP en el código UNSPSC relacionado en el cuadro titulado "Experiencia requerida" cuyo objeto esté relacionado o sea similar al del presente proceso, en todo caso, la sumatoria de la experiencia deberá ser **igual o mayor a 32 SMLMV**.

Cuadro: Experiencia requerida

DESCRIPCIÓN	Código del Clasificador de Bienes y Servicios
Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500

Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente, también podrá acreditarse con el acta de liquidación correspondiente acompañada con la copia del contrato, las certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- Dirección y teléfono del contratante
- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.



El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará a valor presente, considerando su valor inicial en SMMLV del año correspondiente a la suscripción del contrato.

La Agencia se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

**Nota 1:** En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la Entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la Entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

**Nota 2:** En caso de proponente plural, se tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por los integrantes para acreditar la experiencia.

**Nota 3:** Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

**Nota 4:** En caso de UT o Consorcios cualquiera de sus miembros puede anexar las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

#### REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

- a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del contrato o su documento equivalente, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- b) En el evento de que un proponente presente experiencia en un contrato como integrante de un Proveedor plural, la experiencia derivada del contrato será la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. La certificación debe especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento equivalente en el que se mencione el porcentaje de participación.
- c) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- d) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales. Además de lo anterior, deberá diligenciar el ANEXO No. 02 - FORMATO DEL CERTIFICADO DE

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES (SOLO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

- e) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el Proveedor.
- f) La Agencia, tendrá en cuenta UNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

**Nota 1:** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

### 13.2.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (Diligenciar Anexo)

El proponente deberá acreditar la idoneidad y experiencia del Personal mínimo requerido para la realización de la interventoría, para lo cual deberá diligenciar el formato del Anexo para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo que se relaciona a continuación aportando, en cada caso los soportes documentales de hoja de vida, títulos académicos y certificaciones de experiencia.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		
FORMACIÓN ACADEMICA	PREGRADO	Ingeniería Civil o Arquitectura con tarjeta profesional vigente
	POSGRADO	Especialización en áreas afines a la ingeniería Civil o la Arquitectura
EXPERIENCIA	GENERAL	Mayor o igual a 19 meses
	ESPECIFICA	Mínimo 19 meses de experiencia como coordinador y/o director de Interventoría y/o gerente en proyectos de obra o interventoría de obra para la construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento de obras civiles o de edificaciones de uso institucional o comercial.
CANTIDAD DE PROFESIONALES		1
DEDICACIÓN		50%

- Teniendo en cuenta que la ejecución de las obras será simultánea, la ANM requiere tener un residente de interventoría con disponibilidad de 100% del tiempo en cada una de las torres de entrenamiento ubicadas en Ubaté, Nobsa, Cúcuta y Jamundí, según el siguiente requisito:

<b>RESIDENTE DE INTERVENTORÍA</b>		
FORMACIÓN ACADÉMICA	PREGRADO	Ingeniería Civil o Arquitectura, con tarjeta profesional vigente
	POSGRADO	No requiere
EXPERIENCIA	GENERAL	Mayor o igual a 12 meses
	ESPECIFICA	Deberá tener experiencia específica de 12 meses como residente o coordinador de obra o de interventoría y/o director de Interventoría y/o gerente en proyectos de obra o interventoría de obra para la construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento o remodelación de obras civiles o de edificaciones de uso institucional o comercial.
CANTIDAD DE PROFESIONALES	4	
DEDICACIÓN	100%	

➤ De igual forma, la ANM requiere tener un profesional en salud ocupacional para la ejecución del contrato, quien deberá revisar los frentes de obra de acuerdo al siguiente requisito:

<b>PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL</b>		
FORMACIÓN ACADÉMICA	PREGRADO	Técnico profesional en Salud Ocupacional con Licencia Vigente en Salud Ocupacional expedida por la autoridad competente.
	POSGRADO	No requiere
EXPERIENCIA	GENERAL	Mayor o igual a tres (3) meses
	ESPECIFICA	Mayor o igual a tres (3) meses como coordinador o profesional de SST en el sector de la Construcción de obras civiles.
CANTIDAD	1	
DEDICACIÓN	20%	

Para efectos de realizar las equivalencias entre estudios de postgrado y la experiencia específica, se tendrá en cuenta lo siguiente:

TÍTULO DE POSGRADO relacionado con las funciones del cargo	EXPERIENCIA ESPECIFICA según el requerimiento para el cargo correspondiente
Especialización	Dos (2) años
Maestría	Tres (3) años

**Nota:** Los oferentes deberán presentar con su propuesta carta de compromiso del personal propuesto en el que se describa el número de proceso y objeto, firmado por el profesional ofrecido. En el evento que el profesional ofrecido no participe en desarrollo del contrato que resulte del presente proceso, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones de experiencia.

Con la oferta se verificará que los profesionales presenten los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- Fotocopia del Diploma o Acta de Grado otorgado por una Institución Educativa oficialmente



- reconocida.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula profesional vigente
  - Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo.
  - Certificaciones laborales
  - Presentar una carta de compromiso firmada por cada uno de los profesionales donde se compromete a prestar sus servicios en los porcentajes de dedicación solicitados en este proyecto y a mantener la confidencialidad durante la ejecución del contrato y posteriormente. Quienes firmen la carta y se comprometan con la entidad deberán ser los mismos que ejecutaran el presente objeto contractual.
  - Para el cumplimiento de lo solicitado en este numeral deberá diligenciar formato ANEXO No. 4 "Personal Requerido para la Interventoría" en el cual el proponente indica la experiencia del personal.

**Nota 1:** El equipo de apoyo será definido por el equipo consultor, y no será tenido en cuenta en la calificación de la propuesta.

**Nota 2:** Para la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que **TODOS** los miembros del equipo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos.

**Nota 3:** La Experiencia Profesional General exigida contará, para el caso de los ingenieros, de conformidad con la Ley 842 de 2003 y para las otras profesiones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 219 del Decreto 019 de 2012.

**Nota 4:** Para el ejercicio de la profesión tanto ingenieros, como arquitectos o los demás profesionales que se llegaren a presentar dentro del equipo mínimo de trabajo exigido en el proceso deberán anexar junto con los documentos que soportan la hoja de vida la tarjeta o matrícula profesional vigente.

**Nota 5:** Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapando experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

**Nota 6:** En el evento de no cumplir con alguno de los perfiles exigidos por la Agencia en este documento, la propuesta será considerada **NO HÁBIL**.

**Nota 7.** En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, dicho título deberá presentarse convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

**Nota 8.** La experiencia laboral se acreditará mediante certificaciones que deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del empleado
- Funciones realizadas o descripción de la actividad ejecutada

  


- Fecha de inicio. (dd/mm/aa).
- Fecha final. (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Nit, dirección y teléfono de la empresa contratante. (opcional)
- Fecha de elaboración de la certificación. (opcional)

La Supervisión de la Agencia Nacional de Minería podrá solicitar al Contratista la inclusión de personal adicional y con perfiles distintos de acuerdo con las necesidades que la Agencia Nacional de Minería requiera, con el fin de cumplir con el objeto del contrato con la calidad requerida y dentro del plazo y valor del contrato.

#### 14. OTROS ASPECTOS

##### 14.1 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el *Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf) >, para lo cual el correo oficial será [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

##### 14.2 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

##### 14.3 IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

##### 14.4 CAUSALES DE RECHAZO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa, ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En el último caso, sólo se tendrá en cuenta la oferta que se radique primero en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa haya participado como contratista o subcontratista, en la elaboración de los estudios, diseños, ficha técnica y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o condicionada.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
9. Cuando el proponente no adjunte con la propuesta la Garantía de Seriedad de la oferta.

Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

#### **14.5 VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizara el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

**Nota 1:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

**Nota 2: Solicitud para subsanar documentos:** La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

**Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética,** de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

***Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.***

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será **RECHAZADA**.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de **RECHAZO** de la propuesta económica.

#### **14.6 OFERTA ÚNICA**

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

#### **14.7 DESEMPATE DE PROPUESTAS**

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser la más bajas presentadas, la adjudicación, se hará a quien primero haya entregado la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas en la plataforma del Secop II, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### **14.8 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación de aceptación de la oferta, la cual será publicada en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

#### **14.9 DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

#### **14.10 EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

#### **14.11 INDEMNIDAD**

El **CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la **ANM**, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.



La relación contractual de la **ANM**, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

#### **14.12 MULTAS**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **14.13 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

#### **14.14 DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta Técnica y Económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

### **15. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA**

*Anexo: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS*

Anexo: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ANM

Anexo : ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Anexo :

- A. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS
- B. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL

Anexo :

- A. INSCRIPCIÓN TERCERO JURÍDICO
- B. PERSONA NATURAL

Anexo: EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

Anexo: EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

Anexo: EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO.

Anexo: PROPUESTA ECONOMICA.

CDP.

MATRIZ DE RIEGOS.

ANALISIS DEL SECTOR.

  
**AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGA**  
**VICEPRESIDENTA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Elaboró: Alfonso Luis Montes O. – Abogado Grupo de Contratación VAF  
Revisó: Bibiana Marcela Gutierrez Castro – Coordinadora Grupo de Contratación